

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 1082	FECHA 10 5 DIC 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE		
ENTIDAD	COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA	
NIT	890.701.792-2	
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL	
C.C.	93.392.447	
DIRECCION	Calle 40 bis 4C-45 / Barrio Macarena	
CIUDAD	IBAGUE TOLIMA	
TELEFONO	2641513	EMAIL: comiteganadetol@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	RUT 2013-05-23
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA Y FOMENTO DE LA GREMIALIDAD EN EL SECTOR PECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "APOYO A PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "APOYO A LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS Y ACCESO A INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PARA JÓVENES, MUJERES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y VULNERABLE DEL TOLIMA. (CONTRATO PLAN SUR)".	
PLAZO	DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS (240) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 668.880.000), M/CTE. DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 625.000.000) M/CTE. Y EL COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$43.880.000) M/CTE., EN BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
LUGAR DE EJECUCIÓN SUPERVISOR	EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN SUS 47 MUNICIPIOS ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANIA	

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 082	FECHA 05 DIC 2014

CARGO		SECRETARÍO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 4403	04/11/2014	03-3-9221-8021	\$160.000.000	\$160.000.000
No. 4402	04/11/2014	03-3-9121-8024	\$465.000.000	\$465.000.000
CONCEPTO: APOYO A PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.				
CONCEPTO: "APOYO A LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS Y ACCESO A INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PARA JÓVENES, MUJERES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y VULNERABLE DEL TOLIMA. (CONTRATO PLAN SUR)"				
NOTA: LOS PRESENTES RECURSOS FUERON AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA 031 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, Secretario de Hacienda según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 del 09 de Julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA**, con NIT. 890.701.792-2, representado legalmente por **CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.392.447, en calidad de GERENTE del COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA según acta No. 232 de 27 de mayo de 2009, por la Junta Directiva, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** El primer mandatario del Departamento del Tolima a través del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA", tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. Los proyectos se encuentran inmersos en el eje estratégico: "Ahora si oportunidades para el crecimiento y competitividad"; Política 1: "Sector Agropecuario, Competitivo y Desarrollo Rural con valor agregado"; Programas: "Competitividad e institucionalidad agropecuaria y agroindustrial" y "Calidad de vida rural"; Subprogramas: "Competitividad con innovación y encadenamientos productivos" y

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 1082	FECHA 05 DIC 2014

“Oportunidades productivas para jóvenes, mujeres y población vulnerable”; Proyectos; “APOYO A PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” Y “APOYO A LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS Y ACCESO A INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PARA JÓVENES, MUJERES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y VULNERABLE DEL TOLIMA. (CONTRATO PLAN SUR)”. El sector agropecuario es un sector estratégico y prioritario para el desarrollo económico del Departamento. El sector ganadero es un motor de desarrollo y generación de bienestar, por ello la importancia de hacer más énfasis en los procesos de investigación y de comercialización de la producción, para tener un campo con mejores ingresos. Este proyecto se adelanta con el fin de incrementar el ingreso permanente de los beneficiarios y la producción de alimentos de calidad, mediante la reducción de costos de producción, acompañamiento técnico, implementación de parcelas demostrativas como estrategia para difundir los conocimientos y tecnologías adecuadas para la producción primaria del departamento, así como también el fomento de la asociatividad, pretendiendo la generación de capacidades logísticas y operativas de los diferentes eslabones de las cadenas agroalimentarias. La ganadería del departamento del Tolima ha sido uno de los sectores de mayor impacto socioeconómico y ambiental dentro del medio agropecuario, del mismo modo atraviesa grandes dificultades tanto para incrementar su productividad como para ser competitivos, razón por la cual este convenio se desarrolla con el propósito de FORTALECER LA PRODUCCIÓN PRIMARIA Y FOMENTAR DE LA GREMIALIDAD EN EL SECTOR PECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, como estrategias de solución parcial a las falencias anteriormente descritas. Con la ejecución de este convenio se pretende atender diferentes tipos de comunidades, observando las prioridades respecto del cumplimiento de las metas planteadas a cumplir en el marco de los proyectos “APOYO A PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” Y “APOYO A LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS Y ACCESO A INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PARA JÓVENES, MUJERES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y VULNERABLE DEL TOLIMA. (CONTRATO PLAN SUR)”, como aporte al PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015”. Debido a que el Gobierno Departamental no cuenta con el personal y los elementos suficientes para ejecutar la contratación del personal y la realización de las actividades que permitan el buen desarrollo del proyecto, se requiere la contratación de un operador que tenga experiencia e idoneidad en este tipo de proyectos. El Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana el cual a su vez es desarrollado por el Decreto 777 de 1992, establece que el Gobierno en sus niveles Nacional, Departamental y Municipal, podrán con sus recursos del respectivo presupuesto celebrar contratos y/o convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Por lo anterior el Departamento a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria requiere realizar un Convenio con una entidad idónea, con experiencia y capacidad operativa para que sea el Ejecutor de los Proyectos “APOYO A PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” Y “APOYO A LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS Y ACCESO A INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PARA JÓVENES, MUJERES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y VULNERABLE DEL TOLIMA. (CONTRATO PLAN SUR)”; con el fin de de FORTALECER LA PRODUCCIÓN PRIMARIA Y FOMENTAR DE LA GREMIALIDAD EN EL

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 1082</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 05 DIC 2014</p>

SECTOR PECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1510 de 2013, el presente proceso de contratación corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA. MEDIOS DE SELECCIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1510 de 2013. **SEGUNDA.** Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con autorización de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 0031 del 03 de diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA. **TERCERA.** Que el ejecutor y Ordenador del Gasto – Secretaría de Desarrollo agropecuario y Producción Alimentaria expidió la Resolución No. 0009 del 04 de Noviembre de 2014, “Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”, en la Modalidad de Convenio de Interinstitucional. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: COMPONENTE 1: Fortalecimiento integral de la producción primaria por medio de la asistencia técnica para la ganadería en comunidades con población vulnerable:** 1. Identificar y seleccionar de las comunidades a beneficiar. 2. Realizar una caracterización, describiendo por componentes el manejo empleado en los aspectos administrativo, nutricional, reproductivo, ambiental y sanitario del proceso productivo que se encuentre en desarrollo por cada comunidad. 3. Diseñar estrategias de mejoramiento de acuerdo a la caracterización, orientadas a mejorar de manera integral la productividad del proyecto comunitario. 4. Implementar las estrategias de mejoramiento 5. Desarrollar el documento que contenga la caracterización y diseño de las estrategias, su implementación e impacto tanto productivo como socioeconómico y ambiental. **COMPONENTE 2: Fortalecimiento integral de la producción primaria por medio de la asistencia técnica para la ganadería del departamento.** 1. Identificar y seleccionar de las comunidades a beneficiar. 2. Realizar una caracterización, describiendo por componentes el manejo empleado en los aspectos administrativo, nutricional, reproductivo, ambiental y sanitario del proceso productivo que se encuentre en desarrollo por cada comunidad. 3. Diseñar estrategias de mejoramiento de acuerdo a la caracterización, orientadas a mejorar de manera integral la productividad del proyecto comunitario. 4. Implementar las estrategias de mejoramiento. 5. Desarrollar el documento que contenga la caracterización y diseño de las estrategias, su implementación e impacto tanto productivo como socioeconómico y ambiental. **COMPONENTE 3: Fomento de la gremialidad como mecanismo de valor agregado en los eslabones de las cadenas productivas del sector ganadero.** 1. Apoyar la realización y/o participación en eventos de formación en temas de interés para los diferentes eslabones de las cadenas productivas del gremio ganadero priorizadas por el departamento. 2. Apoyar la realización de eventos feriales que fomenten el desarrollo de los eslabones de la cadena productiva. 3. Apoyar la gestión de la información de las diferentes cadenas productivas del sector ganadero. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1) Conformar un Comité Técnico del Convenio integrado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Seguridad Alimentaria del Departamento representado por el supervisor del convenio y el Comité de Ganaderos del Tolima, quien delegará su representante; el cual será espacio de concertación y definición de inversiones, seguimiento y evaluación del convenio. 2) Presentar informes al DEPARTAMENTO del Tolima, cuando sean solicitados por el Supervisor del convenio. **NOTA 1:** Los informes de actividades serán entregados por parte del Comité de Ganaderos del Tolima al DEPARTAMENTO en original y copia digital; así: Informes bimestrales de Ejecución, de actividades adelantadas en cumplimiento del convenio. Un informe final de ejecución del 100%

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 1082</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 05 DIC 2014</p>

del convenio donde se legalice la inversión y amortización de los pagos y demás recursos comprometidos por EL DEPARTAMENTO. 3) Presentar certificación de aportes del Convenio. 4) Suscribir acta de inicio y liquidación, previa terminación del presente convenio y del informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 5) Responder por la información, archivo y elementos físicos que le sean entregados por la Gobernación del Tolima para el desarrollo del presente convenio. 6) Abrir una cuenta Bancaria específica para el manejo de los recursos aportados por el Departamento. 7) Devolver al departamento los dineros no ejecutados de su aporte y los correspondientes rendimientos financieros. 8) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 9) Disponer del recurso humano, logístico, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. 10) Las demás que resulten de la ejecución del convenio. 11) Cumplir las obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 12) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por EL DEPARTAMENTO para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de EL DEPARTAMENTO. 13) Evidenciar la participación y cofinanciación por parte del Departamento del Tolima - Secretaría de Desarrollo Agropecuario y producción alimentaria, dando los créditos y promoción correspondientes de la imagen institucional del mismo, de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos por el comité técnico. 14) Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del convenio. 15) Rendir oportunamente los informes periódicos sobre la ejecución y estado del convenio que le solicite el departamento, en los cuales se deben discriminar la inversión por municipios, números de productores beneficiados. La población beneficiada en el informe se debe relacionar discriminada con enfoque de género, poblacional, población vulnerable, étnica; de acuerdo a un formato enviado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. **VI. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento realizará tres (3) desembolsos al cooperante: * **Un primer desembolso, como pago anticipado,** correspondiente al 50% del valor del convenio, previa legalización, firma del acta de inicio del convenio y acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. * **Un segundo Desembolso,** correspondiente al 40% del valor del convenio, previa presentación por parte del cooperante del informe parcial de ejecución y relación de gastos con los respectivos soportes correspondientes al mínimo el 80% del valor del primer desembolso, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. * **Un último desembolso,** por el 10% a

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 1082</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 05 DIC 2014</p>

la entrega del informe final de actividades y relación de gastos correspondientes al 100% del valor del convenio, informe de supervisión final y acreditación del cumplimiento art 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: EL cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO: Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SEPTIMA- CESIÓN: El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el

g
x
h

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO</p> <p style="text-align: center;">0082</p>	<p>FECHA</p> <p style="text-align: center;">05 DIC 2014</p>

cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el

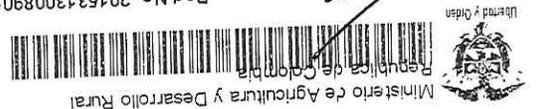
h

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 1082</p>	<p>FECHA 0.5 DIC 2014</p>

Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El equivalente al 5% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y tres años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El equivalente al 10% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y cuatro meses más. **4. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - VEEDURIAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Destino: DESPACHO MINISTERIO
Remite: GOBIERNO DEL TOLIMA
Anejos: 85 FOLIOS Y UN CD.
Asunto: PROYECTO MEJORAMIENTO DE PRODUCTIVIDAD
Fecha Radicado: 2014-03-30 11:57:36 Us Rad. MGOMZEP
Rad No. 20153130089012



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 1082</p>	<p>FECHA 05 DIC 2014</p>

todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

ANGEL MARIA GOMEZ
 Secretario Hacienda
 Ordenador del Gasto

POR EL DEPARTAMENTO,

ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA
 Secretario de Desarrollo Agropecuario
 y Producción Alimentaria
 Ejecutor - Supervisor

EL COOPERANTE,

CARLOS GUSTAVO SILVA VILLAMIL
 C.C. No. 93.392.447 DE IBAGUÉ
 Rép. Legal
"COMITÉ DE GANADEROS DEL TOLIMA"

Proyecto: Antonio González Malambo.-
 Abogado- Contratación

Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
 Director de Contratación